### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 052 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de festejar la Fiesta de San Juan , se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares, y además a celebrar con fuegos artificiales, productos que han ocasionado en varias oportunidades accidentes de magnitudes considerables en la población y los demás departamentos del país.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro hábitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al art. 148 numeral 3), de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del Municipio, preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente.

#### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

#### **DISPONE:**

- **Art. 1º** Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del ámbito territorial del Municipio de la Sección Capital Sucre, en áreas públicas y propiedades privadas.
- **Art. 2°** Queda terminantemente prohibido la venta de fuegos artificiales por parte de los comercializadores de estos productos.
- **Art. 3º** Los infractores a esta disposición, se harán pasibles a sanciones de acuerdo a reglamentación.
- **Art. 4º** Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidos en educación del medio ambiente y campañas de forestación.
- Art. 5º La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, en coordinación con las Fuerzas Públicas, Policía Departamental, la Asociación de Ecología del Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.

# Prof. Mario Oña Tórrez PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

## L. Mary Echenique Sánchez SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. Virginia Villarroel de Molina ALCALDESA a.i. CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE